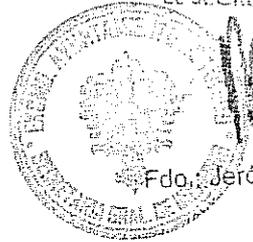




Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCT...
EL... 11-05-2016...
TOLEDO... 17-05-2016...
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jerónimo Martínez García

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL).

I. OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente pliego de cláusulas administrativas, la contratación por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los contratos de seguros privados que seguidamente se indican, a través de Compañías de Seguros:

- Daños Materiales.
- Responsabilidad Civil / Patrimonial.

Los tipos de riesgos que habrá de tenerse en cuenta en el presente contrato son:

- Riesgos Patrimoniales (continente y contenido) de todos los bienes inmuebles que integran el patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento y que figuran detallados en relación adjunta.
- Riesgos derivados de la Responsabilidad Civil/Patrimonial en que puede incurrir este Ayuntamiento, ya sean en razón de sus bienes, por su actividad o cualquier otra circunstancia.

El presente Pliego revestirá carácter contractual. El objeto es UNICO, debiéndose presentar oferta para cada uno de los conceptos enunciados (Riesgos Patrimoniales más Responsabilidad Civil).

II.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Tipo de Licitación del presente contrato lo constituyen los siguientes importes, a la baja, que deberán satisfacerse por este Excmo. Ayuntamiento, en relación con las respectivas pólizas a suscribir; según el siguiente detalle:

ANUAL

- Póliza de Seguro Daños Materiales: **23.000,00 EUROS.**
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial: **65.300,00 EUROS.**

Valor estimado: 176.600 €.

SEMESTRAL PARA LA ANUALIDAD DE 2016



DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DEL JGCL
EL 11-05-2016
TOLEDO, 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL

Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

- Póliza de Seguro Daños Materiales: Máximo 14.033,92 EUROS.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil /Patrimonial: Máximo 32.696,14 EUROS.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria deberá tener la condición de ENTIDAD ASEGURADORA, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos y acredite debidamente disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El período de vigencia del contrato será desde las 00 horas del 1 de JULIO de 2016 hasta las 24 horas del 30 de JUNIO de 2017, pudiendo ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, de acuerdo con la legislación vigente, **sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de:**

- UN (1) año para el seguro multirriesgo (1+1).
- UN (1) año, para el seguro de responsabilidad civil/patrimonial (1+1).

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley del Contrato de Seguro cada una de las prórrogas no tendrá una duración superior a un año cada vez, pudiéndose oponer las partes a la citada prórroga mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.

V.- APLICACION PRESUPUESTARIA.-

Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato. Las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

- Póliza Daños Materiales: 21301/9331.22400
- Póliza Responsabilidad Civil /Patrimonial: 21301/9331.22402

VI.- JUSTIFICACION DE LA FORMA CONTRACTUAL.-

De conformidad con lo establecido en el art. 22 del R.D. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), se justifica el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación en atención a ser el más objetivo en orden a la selección de adjudicatario (Compañía de Seguros) que satisfaga el objeto contractual.

VII. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Se exime del depósito de garantía definitiva en aplicación de lo dispuesto en la Ley 30/95, de 8 de noviembre de "Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados" y Ley 21/90 de 19 de



DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE... JGCL
EL... 11-05-2016
TOLEDO, 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

diciembre por la que se aprueba el "Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros".

VIII. EMPRESAS PROPONENTES Y OFERTAS.-

8.1. Empresas licitadoras.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP, podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos definidos en el presente Pliego.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

A las empresas comunitarias y no comunitarias les resultará de aplicación lo dispuesto en los artículos 58 y 55 respectivamente del TRLCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Cada uno de los empresarios que componen la Unión, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

La oferta que presente franquicia respecto de la póliza Multirriesgo será objeto de rechazo por el órgano de contratación, en los términos señalados al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para el caso de la Póliza de Responsabilidad



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCL
EL... 11-05-2016
TOLEDO, 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Civil, la franquicia se ajustará a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas regulador, sin perjuicio de lo que resulte de la oferta adjudicada (tomando en consideración los criterios de adjudicación del procedimiento).

8.2. Documentación.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar:

Razón social y denominación de la empresa licitadora.

El título de la licitación.

N.º de teléfono, fax, dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones y persona de contacto.

Y contendrán:

Sobre A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD exigida para tomar parte en el procedimiento (ANEXO II).

Sobre B: Oferta económica y/o documentación relativa a criterios valorados MATEMÁTICA o AUTOMÁTICAMENTE por valorarse mediante fórmulas o porcentajes.

Igualmente en este sobre se incluirá la metodología propuesta, si bien no será objeto de valoración. La misma respetará con carácter de mínimos las obligaciones contenidas en la cláusula XIII de este Pliego.

8.2.1. SOBRE (A) "CAPACIDAD PARA CONTRATAR".

TITULO: Documentación General (Designación del Procedimiento).

CONTENIDO:

En aplicación de lo dispuesto en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización para concurrir al presente procedimiento se aportará únicamente la DECLARACION RESPONSABLE, conforme al modelo que se inserta en Anexo II.

De conformidad con lo establecido en el art. 146.5 del TRLCSP el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- a) Igualmente se acreditará la condición de ENTIDAD ASEGURADORA del licitador, mediante el correspondiente documento acreditativo de inscripción en el Registro Oficial correspondiente.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCL
EL 11-05-2016
TOLEDO, 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Fdo.: Jerónimo Martínez García

concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (132.450.- €).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica: Experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato (88.300 €).

- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Una **relación** de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a), y c) del apartado 8.2.1. se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84 deberá acompañarse a la misma una **declaración responsable del licitador** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas.

8.2.2. SOBRE (B) CERRADO. "PROPOSICIÓN ECONÓMICA". y/o DOCUMENTACIÓN SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE J.G. CL.
EL 11.05.2016
TOLEDO 17.05.2016
EL SECRETARIO GENERAL

En la fase de clasificación de ofertas, en el plazo indicado y con carácter previo a formular propuesta de adjudicación del contrato, se requerirá al primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario la presentación de, entre otros, los siguientes DOCUMENTOS acreditativos de la capacidad para contratar con esta Administración:

- a) **Escritura social de constitución o modificación**, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil; los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación del D.N.I. y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. Del mismo modo deberá probar la inscripción en el registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con sus nombres y apellidos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en los términos establecidos en el art. 55.1 del TRLCSP.

Será necesario, a tenor de lo establecido en el art. 55.2 del TRLCSP que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En lo que se refiere a la capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en el art. 58 del TRLCSP. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- b) **Poder bastantado** al efecto por la Secretaría General de Gobierno o Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del TRLCSP los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Esta acreditación se podrá realizar del modo siguiente:

Solvencia económico-financiera: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCL
EL... 11-05-2016
TOLEDO... 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

TITULO: "Proposición económica y/o criterios matemáticos, o evaluables económicamente"
(Denominación del Procedimiento).

CONTENIDO:

Contendrá, entre otros, aquellos documentos que el licitador considere oportuno en orden a la valoración del procedimiento, según los criterios de valoración definidos en el presente Pliego correspondientes a "CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE".

Este sobre contendrá la proposición económica. En todo caso la proposición económica/criterios matemáticos será formulada conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo I**.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea al número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

IX. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.-

9.1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, con sede en Plaza del Consistorio nº 1, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de lunes a viernes y en horario de nueve (9:00) a catorce (14:00) horas.

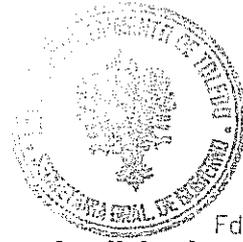
Los anuncios de licitación se publicarán asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

9.2.- Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto e implica la aceptación por parte del licitador de las condiciones técnicas y administrativas que rigen la licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3.- La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su...



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... J.G.C.C.
EL 17-05-2016
TOLEDO, 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

recepción por el destinatario. **Las comunicaciones con los licitadores, se efectuarán por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos**, salvo que el licitador determine otro medio de notificación con carácter preferente. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de diez días.

X. MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

10.1.- La Mesa de Contratación será la Junta de Contratación constituida en el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

10.2.- Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones la Mesa de Contratación, en acto no público, calificará previamente los documentos contenidos en el **sobre A**, al objeto de admisión o no de las proposiciones presentadas. Si observara defectos u omisiones subsanables, concederá plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador pueda subsanar las mismas, con apercibimiento de exclusión definitiva en caso de no efectuarlo. Igualmente, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas la ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 del RGLCAP.

10.3.- Posteriormente, en el día y hora señalado en el perfil del contratante, en el plazo máximo señalado en el art. 160 del TRLCSP, la Mesa procederá a la apertura del **sobre C** de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica y/ o los criterios cuantificables de forma automática, matemáticos o evaluables económicamente. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en este Pliego.

10.4.- Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2013, se establecen los siguientes CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES; EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (TRLCSP):

Ante la existencia de empate o condiciones de igualdad en la selección de la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de valoración del procedimiento tendrán



DECRETO APROBADO EN
SESION DE J6CL
EL 11-05-2016
TOLEDO 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

Fdo: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones de los licitadores que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por ciento (respecto del total de plantilla), si se tratare de empresa con menos de 50 trabajadores.

Para el caso de darse la circunstancia anterior, tendrá prioridad el licitador que cuente con mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Para el caso de igualdad entre proposiciones una vez aplicados los criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta el cumplimiento de la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de contratos, las ofertas presentadas por empresas de inserción reguladas en la ley 44/2007, de 13 de diciembre para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Igualmente y siguiendo la prelación anterior, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto, el órgano de contratación requerirá a estas Entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

10.5.- Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependan de juicio de valor.

Para el caso de seguir empatadas las proposiciones se efectuará sorteo mediante acto público.

XI. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

11.1.- La Mesa de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 TRLCSP elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el art. 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados



DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE AGCL
EL 17.05.2016
TOLEDO, 17.05.2016
EL SECRETARIO GENERAL



Jerónimo Martínez García

Fdo: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

11.2.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de la capacidad para contratar exigida en la cláusula **8.2.1.** de este Pliego, así como los documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y de haber abonado los gastos derivados del/los anuncios de licitación del contrato. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Certificación expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, acreditativo de que no existen deudas con esta Administración.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XII. AJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

12.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en la cláusula anterior y señalada en el art. 151.2 del TRLCSP.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en los plazos señalados en el art. 161, de dos (2) meses.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGCL...
EL... 17-05-2016...
TOLEDO, 17-05-2016...
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

La notificación se ajustará a los requisitos formales establecidos en el art. 151 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, será de cinco días.

12.2. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.3. El contrato regulado por el presente pliego se perfecciona con su formalización según señala el art. 156 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 154 y 156 del TRLCSP.

Según lo establecido en el art. 156 del TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. No obstante se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.4. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

12.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

12.7. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

XIII.- EJECUCION Y GESTIÓN DEL CONTRATO.-

13.1. Se presentará un Proyecto Organizativo, comprensivo de metodología y Programa de Trabajo propuesto para el diseño, implantación y gestión de los seguros contratados, en el que se incluya metodología y programa de plazos, que no será objeto de valoración, y que



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... 16 CL...
EL... 17-05-2016...
TOLEDO... 17-05-2016...
EL SECRETARIO GENERAL



Jerónimo Martínez García

Fdo: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo
se integrará en el sobre B.

13.2. Este servicio se referirá a los riesgos especificados en este Pliego.

Además de los Servicios a prestar reseñados en este Pliego, se incluye:

- Colaborar y asesorar en la evaluación de las necesidades de seguros del Ayuntamiento de Toledo.
- Investigar y analizar permanentemente las diferentes alternativas del mercado asegurador.
- Asesoramiento continuado por técnicos especializados en el seguimiento, análisis de riesgos, valoraciones y en los siniestros que se produzcan.
- Poner a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Toledo al menos dos personas, una de ellas con el carácter de dirección de los trabajos, que canalice toda la información que conlleve el plan de seguros.
- Asesoramiento, tratamiento y liquidación de los siniestros, disponiendo de los medios informáticos adecuados que permitan su seguimiento y que generen estadísticas periódicas.
- Realización periódica de una serie de informes y documentos en los que se expresen los resultados de todo el plan de seguros y su situación al día.
- Emitir y entregar informe, cuando le sea solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, sobre cualquier materia de seguros, en el plazo máximo de 10 días hábiles, en caso de urgencia este plazo se reducirá a 5 días.
- Asesorar en la evaluación de los bienes de que dispone el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, así como el coste que supondría cubrir los riesgos que pudieran sufrir, con atención a su valor, no estrictamente de mercado, sino desde el punto de vista del coste que al Excmo. Ayuntamiento de Toledo le supondría el perjuicio sufrido en su patrimonio por el siniestro causado.
- Atención directa a los siniestros que se produzcan. Para todos los siniestros se dispondrá de un programa informático adecuado que permita su seguimiento, así como la posibilidad de obtener estadísticas periódicas.
- Asesoramiento por técnicos especializados en el seguimiento y análisis de riesgos, así como en sistemas y métodos de prevención de incendios.
- Adecuación de los contratos de seguros a la normativa aplicable que vaya apareciendo. Actualización de los capitales y bienes asegurados, anualmente y cuando se produzcan modificaciones.



DOCUMENTO APROBADO EN
 SESIÓN DE 1602.....
 EL 10-05-2016.....
 TOLEDO, 17-05-2016.....
 EL SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Fdo.: Jerónimo Martínez García

- Informar técnicamente de las condiciones, coberturas, etc., que más se adecuen a las necesidades del Excmo. Ayuntamiento de Toledo y velar para que éstas reúnan todos los requisitos necesarios para su eficacia y plenitud de efectos.

- Información técnica sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas, realizando las gestiones y trámites que correspondan como consecuencia de los siniestros y demás incidencias que se produzcan.

- Adecuación expresa de los procedimientos a la legalidad vigente, en especial y en lo que respecta a la Póliza de Responsabilidad Civil la adecuación a la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

13.3. Se nombrará una Comisión y Seguimiento de gestión del contrato que estará formada al menos por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Entidad Aseguradora y/o en su caso mediadora, debiéndose mantener reuniones al menos con una periodicidad mensual.

13.4. La ejecución del contrato en cuanto a intermediación con el Ayuntamiento podrá efectuarse directamente a través de la Compañía Aseguradora, con medios propios, o a través de Entidad Mediadora, debiéndose ajustar en todo caso al Programa de Trabajo y metodología definida en el proyecto organizativo presentado al efecto.

XIV. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Serán por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señale, los siguientes criterios:

CRITERIOS MATEMÁTICOS O EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE: 100 puntos.

Se integrará en el sobre "C" relativo a "PROPOSICIÓN ECONÓMICA y/o DOCUMENTACION SOBRE CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS O EVALUABLES ECONÓMICAMENTE, cuanta documentación se considere oportuna en orden a permitir la valoración de los siguientes criterios:

A) Póliza de seguro de Daños Materiales del Excmo. Ayuntamiento de Toledo: 35 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PUNTUACION

A.1.- Ampliación de número de Coberturas aseguradas.....	Hasta 20 puntos
A.2.- Ampliación de límites de indemnización.....	Hasta 10 puntos
A.3.- Precio.....	Hasta 5 puntos

Ponderación de los Criterios de Adjudicación:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

PLIEGO DE PRECIOS APROBADO EN
SESIÓN DE JGCL
EL 17-05-2016
TOLEDO, 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jerónimo Martínez García

Se deberá aportar por el licitador, cuadro resumen en el que se incluya la oferta a cada uno de los criterios:

A.1.- Ampliación de Coberturas aseguradas: Puntuación máxima de 20 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que presente la mejor oferta en cuanto a las coberturas aseguradas propuestas, que excedan de las previstas en este Pliego, valorándose proporcionalmente el resto de las ofertas, otorgándose 2 puntos por cada cobertura.

A.2.- Ampliación en los sublímites específicos de indemnización: Puntuación máxima de 10 puntos.

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego, las mejoras que en los sublímites específicos oferte el licitador se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca mejor oferta en cuanto a sublímites de indemnización asegurados, y las demás se valorarán proporcionalmente.

$$P=(10 \times OF)/OM$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar, expresado en **porcentaje medio UNICO E IGUAL de incremento.**

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas, **expresado en porcentaje medio UNICO E IGUAL de incremento.**

A.3.- Precio: Puntuación máxima de 5 puntos.

Prima total anual que se oferta se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P= 5 \times (OM/OF).$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante, expresada en euros.

OM: Oferta más baja, expresada en euros.

Se considerará la oferta incurso en temeridad en los supuestos previstos en el art. 85 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Póliza de seguro de responsabilidad civil / patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Toledo: 65 puntos.



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCL.....
EL 18-05-2016.....
TOLEDO, 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García
PUNTUACIÓN

Excmo. Ayuntamiento de Toledo
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- B.1.- Mejoras en la cobertura: hasta 30 puntos
- B.2.- Mejoras respecto de la franquicia: hasta 30 puntos.
- B.3.- Precio: hasta 5 puntos

Ponderación de los criterios de adjudicación:

B.1.- Mejoras en la cobertura: Puntuación máxima 30 puntos.

B.1.1.- En **capitales** asegurados de 30 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca mejor oferta en cuanto al límite por siniestro, límite por año y al límite por víctima en el caso de la Responsabilidad Patrimonial/Patronal, y las demás se valorarán proporcionalmente.

Límite por siniestro: Puntuación 10 puntos.

$$P=(10 \times OF)/OM.$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar.

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

Límite por año: Puntuación 10 puntos.

$$P=(10 \times OF)/OM.$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar.

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

Límite por víctima: Puntuación 10 puntos.

$$P=(10 \times OF) /OM.$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante a valorar.

OM: Oferta máxima entre todas las presentadas.

B.2. Mejoras: Puntuación máxima de 30 puntos.

Mejoras sobre franquicias establecidas en el PPT regulador de las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil. Las expresadas mejoras deberán figurar valoradas económicamente, valorándose proporcionalmente entre las ofertas presentadas y resultarán tendentes a la minoración o supresión de las franquicias contempladas en la póliza. Se valorará del siguiente modo: a la supresión de la franquicia (300 €) la máxima puntuación (30 puntos), a la no supresión 0 puntos, y el resto proporcionalmente entre las ofertas presentadas.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESION DE JGCL
EL 17-05-2016
TOLEDO, 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jerónimo Martínez García

B.3.-Precio: Puntuación máxima 5 puntos.

Prima total anual que se oferta se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 5 \times (\text{OF mín} / \text{OF}).$$

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del concursante, expresada en euros.

OF mín: Oferta más baja, expresada en euros.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

De conformidad con el artº. 208 en concordancia con el art. 305 del TRLCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista esta obligado, asimismo, a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

XVI. INCUMPLIMIENTOS

Con independencia de las infracciones tipificadas en los artsº. 40 de la Ley 50/80 del Contrato de Seguro las infracciones que cometa el contratista podrán clasificarse como muy graves, graves y leves.

1.- Tendrán la consideración de incumplimientos **muy graves** los siguientes:

- La paralización o no prestación de los trabajos contratados y la interrupción de los mismos.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los trabajos.
- La no utilización de los medios adecuados o los elementos exigidos en la prestación del servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso total o parcial de los trabajos contratados, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.
- La reiteración de dos o más faltas graves.

2.- Tendrán la consideración de **graves** los siguientes:

- El retraso en la prestación de los trabajos, siempre que no sea de modo reiterado y sistemático.
- Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGCL
EL 10-05-2016
TOLEDO, 17-05-2016.
EL SECRETARIO GENERAL

Pdo.: Jerónimo Martínez García

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

para el contratista en este Pliego, o de las instrucciones dadas por este Ayuntamiento en la ejecución del contrato no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.

3.- Tendrán la consideración de **leves**, los siguientes:

- La mera interrupción de los trabajos.
- La mera imperfección no reiterada en la prestación de los trabajos.

XVII. SANCIONES.-

Por causa de infracción comprobada en cualquiera de los supuestos anteriores, la Administración puede imponer al adjudicatario las sanciones previstas en la Ley 50/80 reguladora del Contrato de Seguro.

La imposición de cualquier sanción deberá ajustarse al procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

XVIII. RESOLUCION DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución de los arts. 223 y 308 del TRLCSP.

XIX. IMPUESTOS.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los impuestos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos, excluido el Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) que debería ser repercutido como partida independiente.

El precio del contrato señalado en la cláusula II del presente Pliego comprenderá el IVA, en su caso, de manera que el desglose entre principal e IVA no deberá superar las cantidades indicadas de 65.300,00 €/año para la póliza de RC y de 23.000,00 para la póliza multirriesgo.

XX. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y los preparatorios y de formalización del contrato, por importe máximo de hasta 150 €.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE J.G.C.T.
EL 17-05-2016
TOLEDO 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL

Pdo.: Jerónimo Martínez García

XXI. RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente, para lo no previsto en este Pliego de condiciones, a lo dispuesto en el R.D. 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de abril, R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, y legislación concordante en la materia.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo previsto al efecto en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

XXII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

A fecha de convocatoria de la presente licitación se está en proceso de contratación de Mediador, al no haber prorrogado los servicios con Mediador existente hasta 30 de junio de 2016.

De manera, que el Ayuntamiento se entenderá con la Compañía aseguradora seleccionada desde la suscripción de la póliza correspondiente, a través del Mediador seleccionado, que le será comunicado con la antelación suficiente, debiéndose ajustar las prestaciones objeto de contrato a lo establecido con el carácter de mínimo en la cláusula 13ª de este pliego y en todo caso en el Proyecto Organizativo resultante de la oferta adjudicada.

Toledo, MAYO de 2016.

POR EL SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... 16 CL
EL... 10-05-2016
TOLEDO... 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Jerónimo Martínez García

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.....(nombre y apellidos)....., natural de, provincia de, mayor de edad, con domicilio en C/.....nº.....de la Ciudad de Toledo, y con D.N.I. nº..... expedido encon fecha.....dede, en nombre y representación de, según poder bastante, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas que rige el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para "Contratación de seguros privados del Excmo. Ayuntamiento de Toledo (Multirriesgo y Responsabilidad Civil), anunciado en el Boletín Oficial.....num.dede.....de....., manifiesta:

1.- Que desea participar en dicho procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, cuyo Pliego de Condiciones conoce, comprometiéndose, si resulta adjudicatario, a su estricto cumplimiento.

2.- Que a los efectos señalados en el apartado anterior formula la siguiente PROPOSICION ECONOMICA:

2.1.- Póliza de Seguro Multirriesgo:

2.1.1. Ampliación del nº de coberturas... se detallará la cobertura debidamente numerada:

- 1.....
- 2.....
- Etc...

2.1.2. Ampliación sublímites específicos de indemnización:se detallará el porcentaje % UNICO E IGUAL de aumento en sublímites.

2.1.3. PRECIO:total IVA incluido en letra y nº.....

2.2.- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil:

2.2.1. Mejoras en la cobertura:

- 2.2.1.1. Límite por siniestro:.....euros.
- 2.2.1.2. Límite por año:.....euros.
- 2.2.1.3. Límite por víctima:..... euros.

2.2.2. Mejoras respecto de la franquicia: se expresará supresión o determinación de cantidad de franquicia hasta el límite máximo de 300 euros.

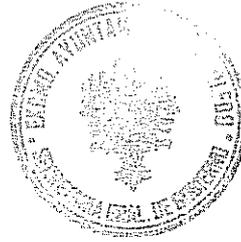
2.2.3. Precio: PRECIO:..... total IVA incluido en letra y nº.....

(Lugar, fecha y firma del licitador).

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO AUTOGRAFADO en
SESION DE JGCL
EL 17-05-2016
TOLEDO 17-05-2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jerónimo Martínez García

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dña.....
.....
con domicilio en,
calle..... nº.....
y con DNI en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), con
domicilio a efectos de notificaciones en,
calle.....
CP..... Tfno..... y CIF o
DNI.....

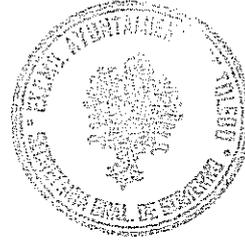
En relación con el expediente promovido para la contratación de SEGUROS PRIVADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (DAÑOS PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL),

DECLARA:

- 1.- Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar y las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad, así como las establecidas legalmente para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo.
- 2.- Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP), en su redacción de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3.- Que posee la solvencia económico-financiera y técnico profesional exigida por lo dispuesto legalmente, necesaria para contratar con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, cumpliendo las exigencias reflejadas en la cláusula 8ª de este Pliego.
- 4.- Igualmente declara que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.
- 5.- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- 6.- Que dispone efectivamente de los medios suficientes y adecuados y en su caso descritos con la proposición formulada para llevar a cabo la ejecución del contrato conforme a lo exigido por el art. 64.2 del TRLCSP.
- 7.- Que para el supuesto que resulte seleccionado como primer licitador clasificado y propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación prevista en el art. 8.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo indicado por la Administración.
- 8.- Para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado para la adjudicación autoriza, en su caso la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
- 9.- A efectos de notificaciones, para todo lo referente a este contrato señalo el siguiente correo electrónico:.....@.....
- 10.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)
- 11.- Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo



DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN DE I.G.C.L. EL 17-05-2016 TOLEDO 17-05-2016 EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

Fdo.: Jerónimo Martínez García

Y para que conste, firmo la presente declaración en..... a..... de..... de.....

Firmado DNI

NOTA.- Las empresas que concurren agrupadas en Unión Temporal, además de presentar cada una de las integrantes de la Unión la correspondiente Declaración Responsable, deberán acompañar el documento a que se refiere el art. 59.2 del TRLCSP referido a nombres y circunstancias de las empresas que van a constituir la Unión Temporal, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

